



Cómo otorgar escritura de constitución de Autotutela

La Autotutela es un documento notarial mediante el cual una persona, en previsión de una incapacidad futura propia, dispone cómo quiere que se administren su persona y sus bienes, incluyendo la designación de un tutor para el caso de que esta situación llegare a producirse y fuera necesario su nombramiento judicial.

¿Qué ventajas tiene otorgar una Autotutela?

La ventaja principal es que permite que el otorgante disponga quién quiere que sea su tutor y como quiere organizar sus bienes y su persona cuando suceda un hecho incapacitante, en vez de dejarlo en manos del juez.

Para poder otorgar el documento de Autotutela la Ley exige que la persona que va a realizarlo **sea mayor de edad** y goce de **facultades mentales suficientes y libre voluntad** para realizar dicho acto.

En cuanto al designado como tutor, **debe ser mayor de edad** y estar en **pleno uso de su capacidad de obrar**, sin que medie ninguna causa que le inhabilite (comisión de un delito, existencia de un conflicto previo con el incapacitado, estén en concurso de acreedores o quiebra...)

Asimismo, una **persona jurídica** puede ser designada como tutor siempre y cuando no tenga fines lucrativos y entre sus dedicaciones figure la protección de menores e incapacitados.

¿Quién puede otorgar una Autotutela y a quién puedo designar como tutor?

¿Dónde se realiza una Autotutela?

El documento de Autotutela se otorgará ante Notario habilitado para actuar en el lugar donde se realiza el otorgamiento. Únicamente es necesario que asistan al acto el otorgante (provisto de documento de identidad) y el Notario

¿Cómo se realiza una Autotutela?

1

El otorgante **expresará** oralmente o por escrito **su voluntad** al Notario, especificando cómo quieren que se dispongan sus bienes y su persona en caso de pérdida de la capacidad de obrar, así como **nombrando la persona** o institución que designa como su **tutor** si aconteciera dicho supuesto.

2

El Notario redactará el documento de Autotutela según la voluntad manifestada por el otorgante expresando **lugar, año, mes, día y hora del otorgamiento**

3

Estando de acuerdo el otorgante, se procederá a la firma del documento y a su **posterior inscripción** por parte del Notario en el Registro Civil para su correcta indicación.

¿Puedo modificar el documento si cambio de opinión?

Una escritura de constitución de Autotutela se puede modificar, siempre y cuando el otorgante conserve su capacidad de obrar. Dicha modificación deberá seguir el mismo procedimiento y ser inscrita nuevamente.

La escritura de constitución de Autotutela se extinguirá por fallecimiento del tutelado o tutor, por recuperación de la capacidad de obrar por parte del tutelado, por renuncia del tutor acreditando justa causa o por disposición judicial cuando el tutor fuera removido de su cargo debido a causa de inhabilitación o mal desempeño de la tutela.

¿Cuándo se extingue el documento de Autotutela?

(*) Información actualizada a fecha 22/02/2021

La información de esta guía se facilita a título informativo y no constituye ni debe interpretarse como asesoramiento legal. Es recomendable que, antes de adoptar una decisión legal, consulte con un abogado.